

CARTA ACUERDO No. 1

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS), PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE ASISTENCIA TÉCNICA, SUBCOMPONENTE 5 “APOYO AL PLAN REGULATORIO DEL ERSAPS”. PRÉSTAMO No. 1793/SF-HO. FINANCIAMIENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Nosotros, **MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1305-1965-00110 y de este domicilio, en mi condición de Director Ejecutivo con rango de Ministro del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número cincuenta y ocho guión dos mil once (**58-2011**) de fecha catorce de (14) de Septiembre de dos mil once (2011), referido en adelante como **FHIS**, y **RAMÓN ROSA CUELLAR HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero civil y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Coordinador del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)**, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 04 de fecha 28 de marzo de 2007; institución desconcentrada, creada con la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, mediante Decreto No. 118-2003 del 20 de agosto de 2003, adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, con independencia funcional, técnica y administrativa, con funciones de regulación y control en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional, denominado en adelante el **ERSAPS**; ambos con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos acordado suscribir como en efecto así lo hacemos, la presente **Carta Acuerdo No. 1 para la modificación al Convenio de Cooperación Interinstitucional** celebrado entre el Fondo Hondureño de Inversión Social (**FHIS**) y el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (**ERSAPS**), para la ejecución del Componente de Asistencia Técnica, Subcomponente 5 “Apoyo al Plan Regulatorio del **ERSAPS**”. El Convenio seguirá siendo financiado con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (**BID**), conforme al Contrato de Préstamo 1793/SF-HO y sus Modificatorios 1, 2 y 3, y se registrá por las condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que con fecha doce (12) de agosto de dos mil diez (2010), se firmó entre el **FHIS** y el **ERSAPS**, por los señores **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH** y **RAMÓN ROSA CUELLAR HERNANDEZ**, en el carácter con que actúan, un Convenio Interinstitucional, con el objeto, de establecer los términos de cooperación entre el **FHIS** y el **ERSAPS** con relación a los proyectos a ejecutarse bajo el “**Suplemento del Programa de Inversión en Agua Potable y Saneamiento**” financiado con fondos del préstamo

establece la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y con las disposiciones regulatorias y metodología adoptada por el ERSAPS.

2. El FHIS proporcionará al ERSAPS, el listado actualizado de Municipalidades participantes en el Programa, que son aquellas que han manifestado por escrito su compromiso de modernizar la forma en que proveen los servicios de agua potable y saneamiento, y en particular de: i) Asumir la responsabilidad por la provisión de los servicios de agua potable y saneamiento como propietarios de la infraestructura; ii) Establecer un operador de los servicios de agua potable y saneamiento que tenga autonomía administrativa y financiera; iii) Asegurar la sostenibilidad financiera, operativa y ambiental con el establecimiento de tarifas adecuadas; iv) Aceptar la regulación independiente de los servicios; v) Involucrar a la comunidad en la toma de decisiones.

3. Previa revisión Ex-Ante del Banco, desembolsar al ERSAPS los recursos requeridos para realizar los procesos de contratación de consultores, ejecución de talleres, reproducción de material técnico, y gastos de movilización y logística, detallados en el Plan de Adquisiciones aceptable al Banco, el cual constituirá el Anexo A de esta Carta Acuerdo y forma parte integral de la misma, y cuyos costos han sido considerados dentro del presupuesto definido en el Contrato de Préstamo, para el subcomponente 5 de Apoyo al Plan Regulatorio. Los procesos de adquisición y contratación utilizados por el ERSAPS se realizarán de conformidad con el Plan de Adquisiciones debidamente consensuado entre FHIS y ERSAPS y no objetado por el Banco previo a la primera adquisición, enmarcado en las Políticas para adquisición de obras y bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9) de marzo del 2011; las Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9) de marzo del 2011; El Reglamento Operativo del Programa y con lo establecido en el Contrato de Préstamo.

4. Realizar el control administrativo y financiero de las conciliaciones que de los recursos señalados en el literal c), realice el ERSAPS, en los términos y condiciones que se indican en el Anexo B, el cual se anexa a esta Carta Acuerdo y forma parte integral de la misma.

5. Incluir en los contratos de consultoría como política municipal y cambio institucional, la obligación de implementar la regulación y control de los servicios de agua y saneamiento, bajo los lineamientos y vigilancia del ERSAPS.

6. Asignar personal del FHIS para que participe a tiempo completo en los eventos de capacitación sobre Regulación de los Servicios de Agua y Saneamiento, impartidos por el ERSAPS, que se lleven a cabo como parte del Componente de Asistencia Técnica, subcomponente 5.



BID1793/SF-HO, en concordancia con el mandato y lineamientos establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

CONSIDERANDO: Que el Contrato de Préstamo 1793/SF-HO y sus Modificatorios 1 y 3 establecen en el Anexo Único, cláusulas 2.19, 2.03 y 2.13 respectivamente, en los componentes y actividades del Programa; A. Asistencia Técnica. 5. "Apoyo al plan regulatorio del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS)", que con los recursos de este sub componente, se financiarán servicios de consultoría para el diseño de planes específicos que permitan poner en marcha los mecanismos regulatorios de los operadores de algunas de las municipalidades participantes en el Programa.

CONSIDERANDO: Que para convenir la forma de desarrollar el Componente de Asistencia Técnica correspondiente al apoyo al plan regulatorio del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento ("ERSAPS"), se han llevado a cabo varias reuniones entre miembros Directores y Autoridades de ambas Instituciones, determinándose que muchas de las Municipalidades beneficiadas con el Programa ya implementaron los mecanismos regulatorios de los prestadores, reduciéndose consecuentemente la magnitud del esfuerzo a realizar por parte del Ente Regulador, siendo oportuno readecuar el alcance y finalidad del Convenio.

CONSIDERANDO: Que durante la Misión de Supervisión del Banco Interamericano de Desarrollo, llevada a cabo entre el 17 al 19 de agosto de 2011, se acordó que el FHIS enviará al Banco la propuesta de modificación del Convenio ERSAPS-FHIS incluyendo la propuesta de un mecanismo de transferencias globales del FHIS a ERSAPS.

CONSIDERANDO: Que en la **CLÁUSULA TERCERA** del Convenio, en la parte conducente a: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**, en relación con la **CLÁUSULA QUINTA: ENMIENDAS Y CONTROVERSIAS**, del mismo documento, se prevé que la manera de incorporar otras obligaciones, necesarias para la correcta ejecución del Programa, como también las modificaciones requeridas por las Partes, se hará por medio de una "**Carta Acuerdo**", la que pasará a formar parte del Convenio original.

POR TANTO:

PRIMERO: Las partes convienen en modificar, mediante la presente "**Carta Acuerdo No. 1**", el contenido de la cláusula **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**, en la parte conducente a **COMPROMISOS DEL FHIS Y DEL ERSAPS**, la que deberá leerse de la siguiente manera:

COMPROMISOS DEL FHIS:

1. Incorporar en los Convenios de Financiamiento no Reembolsables, suscritos entre el FHIS y las municipalidades, el compromiso de éstas, de cumplir con lo que



COMPROMISOS DEL ERSAPS:

1. Dar a conocer al FHIS, el estado de implementación de la regulación alcanzado en cada municipalidad, a fin de que establezca la metodología de intervención que requiere cada una y contrate los consultores para su implementación en las municipalidades donde el ERSAPS no ha trabajado.
2. Supervisar a los Asistentes Técnicos Municipales (ATM) contratados por el FHIS para garantizar que sus productos se enmarquen en la normativa regulatoria del ERSAPS, y según el alcance del contrato, cumplan su finalidad y objeto a entera satisfacción tanto del Banco como del Prestatario.
3. Dictaminar, a solicitud del FHIS, sobre el cumplimiento de los Consultores en lo referente a la implementación de la Regulación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento.
4. Asistir al FHIS en la revisión de las cláusulas contractuales incorporadas en los Convenios suscritos con las Municipalidades, referentes al cumplimiento de la implementación de la regulación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en los contratos que se suscriban con los operadores, así como apoyar en la revisión de cualquier otro documento a solicitud del FHIS, en la implementación de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, y con las disposiciones regulatorias del ERSAPS.
5. Preparar los Términos de Referencia, contratar y supervisar los servicios de dos (2) consultores para diseñar: i) la caja de herramientas para una campaña de comunicación para crear una cultura en la comunidad respecto al uso racional del agua y la importancia de la medición, ii) la estrategia de implementación gradual de las actividades de adquisición, instalación y mantenimiento de los aparatos de medición, proporcionando el material regulatorio disponible.
6. Desarrollar dos (2) talleres de validación de las consultorías indicadas en el numeral anterior.
7. Desarrollar un taller de capacitación en el uso de las estrategias o herramientas de planificación y comunicación para la implementación de la Medición a los Asistentes Técnicos Municipales (ATM), contratados por FHIS para asistir a los municipios del proyecto.
8. Supervisar a los Asistentes Técnicos Municipales (ATM) contratados por el FHIS para implementación de la medición a fin de garantizar que sus productos se enmarquen en la normativa regulatoria del ERSAPS, y según el alcance del contrato, cumplan su finalidad y objeto a entera satisfacción tanto del Banco como del Prestatario.



